

del Tribunal provincial de Almería, en expediente relativo a la Contribución sobre la Renta, y 2.º Que se rectifique la liquidación impugnada en la forma que se indica en el último Considerando.

Madrid, 9 de julio de 1948.

III.

DISPOSICIONES DE INTERES

A) DE CARACTER FISCAL

Divisas

El B. O. del E. del 5 de agosto publica las siguientes disposiciones:

Decreto-ley de 22 de julio de 1948 sobre rectificación del artículo 14 de la ley de 4 de mayo de 1948, sobre revisión y complemento de la legislación vigente en materia de cesión, depósito y disponibilidades de divisas, oro y valores de cotización internacional.

Decreto del M. de I. y C. de 22 de julio de 1948, por el que concede prórroga para la declaración de divisas, oro y valores españoles de cotización internacional.

Sobretasa en la correspondencia de 22 de diciembre de 1948 a 3 de enero siguiente

El M. de H. por D. de 15 de julio de 1948 (B. O. del E. del 27), autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1948 a 3 de enero de 1949.

Dicha sobretasa será:

Tarjetas postales: 5 céntimos.

Franqueo ordinario: 10 céntimos.

Correspondencia aérea: 25 céntimos.

Consumos de lujo. - Declaraciones

La Delegación de Hacienda, publica el siguiente anuncio del negociado de Consumos de Lujo:

Para general conocimiento a continuación se transcribe el modelo de declaración de ventas sujetas al Arbitrio Municipal de Consumos de Lujo, establecido por la Orden de 31 de diciembre de 1947 (B. O. de 10 de enero de 1948) al que habrán de atenderse en su declaración los contribuyentes sujetos al mismo.